

Boletín



Oficial

de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡ARRIBA ESPAÑA!!

NUMERO 42

Sábado 20 de Febrero

AÑO DE 1943

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado», número 43, correspondiente al día 12 de Febrero de 1943, se publica la siguiente disposición:

Presidencia de las Cortes Españolas

Relación de los Procuradores en Cortes.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento provisional de las Cortes Españolas, aprobado por Ley de 5 de Enero de 1943, y a los efectos que en el mismo se determinan, se publican a continuación los nombres de los Procuradores en Cortes.

Apartado A) del artículo segundo

EXCELENTESES SEÑORES MINISTROS

Don Francisco Gómez Jordana y Sousa, Conde de Jordana.
Don Blas Pérez González.
Don Carlos Asensio Cabanillas.
Don Salvador Moreno Fernández.
Don Juan Vigón Suerodíaz.
Don Esteban de Bilbao y Egúiza.
Don Demetrio Carceller Segura.
Don Miguel Primo de Rivera y Sáenz de Heredia, Marqués de Estella.

Don José Ibáñez Martín.
Don Alfonso de la Peña Boeuf.
Don José Antonio Girón de Velasco.

Don Joaquín Benjumea Barin.
Don José Luis de Arrese Magra.

Apartado B) del artículo segundo

CONSEJEROS NACIONALES

Aguilera Morente (D. Modesto).
Alfaro y Polanco (D. José María).
Alonso Vega (Excmo. Sr. D. Ca-
milo).
Álvarez Rementería (D. Eduardo).
Aparicio López (D. Juan).
Atías Salgado y de Cubas (D. Ga-
briel).
Atlas de Velasco y Sarandeses
(D. Rafael).

Arraliza Goñi (D. Daniel).
Arrese Magra (Excmo. Sr. D. José
Luis).
Asensio Cabanillas (Excmo. Señor
D. Carlos).

Aunós Pérez (Excmo. Señor don
Eduardo).
Aznar Gerner (D. Agustín).

Bastarreche y Díaz de Bulnes
(Excmo. Sr. D. Francisco).
Benjumea Bustu (Excmo. Sr. don
Joaquín).
Bernal Varg s (D. Joaquín).
Bilbao y Egúiza (Excmo. Sr. D. Es-
teban de).
Beada Faquer, Conde de Marsall
(Ilmo. Sr. D. Tomás).
Calviño de Sabucedo Gras (D. Mi-
riano).
Carceller Segura (Excmo. Sr. don
Demetrio).
Carrero Blanco (Excmo. Sr. don
Luis).
Castiella Maíz (D. Fernando Ma-
ría de).
Coca y de la Piñera (D. Fernan-
do de).
Correa Vegíson (Excmo. Sr. don
Antonio).
Dávila y Fernández de Celis (don
Sancho).
Domínguez Arévalo, Conde de
Rodezno (Excmo. Sr. D. Tomás).
Eijo y Garay (Excmo. Sr. D. Leo-
polde).
Esla y O'saso (D. José Antonio).
Fanjul Sedeño (D. Juan Manuel).
Fernández Cuesta (Excmo. Señor
D. Raimundo).
Fernández Valladares (Excmo. Se-
ñor D. Pedro).
Finat y Escrivá de Romani, Conde
de Mayalde (Excmo. Sr. D. José).
Fontana y Tarrast (D. José María).
Fuente Chaos (D. Alfonso de la).
Gamero del Castillo (Excmo. Señor
D. Pedro).
Garcerán Sánchez (D. Rafael).
García Fernández (D. Gumersin-
do).
García Valdecasas (Ilmo. Sr. don
Alfonso).
García Valdés y Marcén (exce-
lentísimo Sr. D. Rafael).
Giménez Caballero (D. Ernesto).
Girón de Velasco (Excmo. Sr. don
José Antonio).
Gistau Mazzantini (D. Tomás).
Gómez Jordana y Sousa, Conde
de Jordana (Excmo. Sr. D. Fran-
cisco).
González Bueno (D. Pedro).
González Vicent (Ilmo. Sr. don
Luis).
Goytia Angulo (Ilmo. Sr. D. Ma-
nuel).
Granell Pascual (Ilmo. Sr. don
Juan).
Guitarte Yrigaray (D. José Migue).
Gutiérrez Santa Marina (D. Luis).
Halcón Villalón-Doalz (Excmo. Se-
ñor D. Manuel).
Hoyos y Sánchez, Vizconde de
Manzanares (Ilmo. Sr. D. Alfonso).
Ibáñez Martín (Excmo. Sr. D. José).

ADVERTENCIA. — No se insertará
ningún anuncio que no tenga carácter
gratuito sin que previamente se abonen
los derechos de inserción correspon-
dientes o haya alguna persona que res-
ponda del pago de los mismos, a razón
de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semies-
tre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.

Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70;
al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas
25; franco de porte.

Número suelto, 50 céntimos de peseta.

Número atrasado, 1 peseta.

Jato Miranda (D. David).
Joaquinet Extremo (D. Aurelio).
Lisla Entralgo (D. Pedro).
Lamo de Espinosa (D. Emilio).
Lachuga Paños (Excmo. Sr. don
Manuel Ricardo).
Lequerica y Esquiza (Excmo. se-
ñor D. José Félix).
Lorente Sanz (Excmo. Sr. D. José).
Luna Meléndez (Ilmo. Sr. D. José).
Lobera Poquet (D. Jorge).
Lopart Arnal (D. Rafael).
Marco Ilincheta (D. Amadeo).
Martínez de Tena (Ilmo. Sr. don
Manuel).
Matué Pla (Excmo. Sr. D. Miguel).
Mayo Gayarre (Ilmo. Sr. D. Fe-
derico).
Miranda González (Ilmo. Sr. don
Joaquín).
Monasterio Ituarte (Excmo. Señor
D. José).
Mora Figueroa (Excmo. Sr. D. Ma-
nuel).
Moreno Fernández (Excmo. Señor
D. Salvador).
Moscardó Ituarte (Excmo. Sr. don
José).
Muguruza Otxo (Ilmo. Sr. D. Pe-
dro).
Muñoz de Aguilar (Excmo. Señor
D. Julio).
Muñoz Grandes (Excmo. Sr. don
Agustín).
Muro Sevilla (D. Jesús).
Nieto Antúnez (D. Pedro).
Olszabal Zaldumbide (D. José
María).
Ossorio Arévalo, Marqués de la
Valdivia (Excmo. Sr. D. Mariano).
Págusga Págusga (D. Antoni).
Pemartín Sanjuán (D. Julián).
Peña Boeuf (Excmo. Sr. D. A fo-
no de la).
Pérez González (Excmo. Sr. don
Blas).
Pérez de Urbel (Fray Justo).
Pradera Oteiga (D. Juan José).
Primo de Rivera y Sáenz de Her-
edia, Marqués de Estella (Excmo. Se-
ñor D. Miguel).
Primo de Rivera y Sáenz de Her-
edia (Sra. D.ª Pilar).
Riestra del Moral (D. Antonio).
Ruclón de Arellano (D. Adolfo).
Rivero Menese (Ilmo. Sr. D. Jesús).
Rodríguez Martín (D. Miguel).
Rodríguez Martínez (Excmo. Se-
ñor D. Francisco).
Rodríguez de Valcárcel y Nebra-
da (D. Carlos María).
Romojaro Sánchez (Excmo. Señor
D. Tomás).
Rubio García-Mina (Ilmo. Sr. don
Jesús).
Ruiz Castillejo (D. Aniceto).

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ESTADO

(Vacante).

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Excmo. Sr. D. Felipe Clemente de
Diego.

PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

(Vacante).

Apartado D) del artículo segundo

DESIGNADOS POR LA DELEGACIÓN NACIONAL DE SINDICATOS

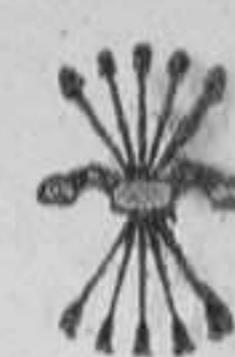
Almarcha Hernández (D. Luis).
Álvarez Ayúcar (D. Miguel).
Anitúa Atristain (D. Ignacio).
Arreta Sanz (D. Lucio).
Aznar Embil (D. Severino).
Barceló Palá (D. José M.).
Bartolomé Bravo (D. Alvaro).
Carreras Mejías (D. Galo).
Castro Calzada (D. José M.).
Castro Rial (Ilmo. Sr. D. Buenaventura José).
Escario Núñez del Pino (D. José
Luis).



Estevas Gullmain (D. Alfonso).
 Ferreiro Rodríguez (Ilmo. Sr. don Ramón).
 Gómez Jiménez (D. Angel).
 González del Valle (D. Martín).
 Gortari Errea (D. Miguel).
 Guillén Salaya (D. Francisco).
 Jiménez Millas (D. Emilio).
 Jordana de Pozas (Ilmo. Sr. don Luis).
 Labadie Otermin (Ilmo. Sr. don Francisco).
 Luca de Tena (D. Fernando).
 Martín García (D. Antonio).
 Martínez de Bedoya (D. Javier).
 Martínez de Morentín (D. Francisco Javier).
 Masset Torres (D. Julio).
 Méndez Parada (D. Gonzalo).
 Oller Gómez (D. Carlos).
 Pedrosa Llas (D. Antonio).
 Piñilla Turillo (D. Carlos).
 Rodríguez Alvarez (D. Rodrigo).
 Rodríguez Villa D. Andrés.
 Torras Sarratácor (D. Francisco).
POR CARGOS DE SERVICIOS SINDICALES
Aguilera Alonso (D. Joaquín).
Atagón Gómez (D. Bartolomé).
Azaola Ondarza (D. Ramón de).
Burgos Boezo (D. Luis).
Bouthelier Espasa (D. Antonio).
Conde García (D. Francisco Javier).
Corral Sáenz (D. José del).
Díez del Corral Pedruzo (D. Luis).
Fuente Chaos (D. Alfonso de la).
(Es Consejero Nacional).
Mayo Gayarre (Ilmo. Sr. D. Federico).
(Es Consejero Nacional).
Nerón Ramón (D. Francisco).
Pereda Gutiérrez (D. Emilio).
Roda Frías (D. Fernando de).
Rodríguez Jimeno (Ilmo. Sr. don Antonio).
Sánz Bachiller (D. Mercedes).
Sánz Orrío (Ilmo. Sr. D. Fermín).
(Es Consejero Nacional).
Troncoso Sagredo (D. Miguel M.).
Villar Marín (D. Amador).
S I N D I C A T O S
Representaciones de Jefes, empresarios, técnicos y obreros
Agua, Gas y Electricidad
 Don Luis Nieto Antúnez.
 Don Ángel García de Vinuesa y Díaz.
 Don Ramón Serret Mirete.
 Don José Alonso González.
Alimentación y Productos Coloniales
 Don Luis García Nuche.
 Don Carlos Juan Ruiz de la Fuente.
 Don Carlos Reín Segura.
 Don Lucas Moreno Isabel.
Azúcar
 Don Ramiro Campos Turmo.
 Don José Luis Estrada Segalvera.
 Don Eduardo Genovés Amorós.
 Don Doroteo Salazar Zatén.
Banca y Bolsa
 Don Ángel Bernardo Sánz Nouguel.
 Don Luis Figueras Dotti Valls.
 Don Francisco Grefío Pozurama.
 Don Eduardo Chantres López.
Cereales
 Don Juan Antonio Gómez Trenor.
 Don Ramón Fernández Zumel.
 Don Dionisio Martín Sáinz.
 Don Juan Manuel Sánchez González.
Combustible
 Don Pío Suárez Inclán.
 Don Antonio Lucio Villegas.
 Don Roberto de Guezala e Igual.
 Don Vicente Madera Peña.
Construcción
 Don Lamberto de los Santos J. I. G.
 Don Joaquín Cañada Palao.

Don Juan Manuel Bringas Vega.
Don Ramón Mitó Caballé.
Espectáculo
 Don Alfredo Ramos Merillas.
(Vacante).
 Don José Rodiles Pascual.
 Don José Dardé Montero.
Frutos y Productos Hortícolas
 Don Rafael Cavestany Andueza.
 Don Enrique Gómez Rodríguez.
(Vacante).
 Don Luis Carbonell Fúster.
Ganadería
 Don Mariano Rodríguez de Torres.
 Don Sebastián García Guerrero.
 Don Miguel Odriozola Pieta.
 Don Florentino Torre Bolado.
Hostelería y Similares
 Don Luis Antonio Bolín Bidwell.
 Don José Moreno Díaz.
(Vacante).
 Don Vicente Galán del Monte.
Industrias Químicas
 Don Gumersindo García Fernández (Es Consejero Nacional).
 Don Luis M. Aldasoro Guturbay.
 Don Ramón San Martín Casamada.
 Don Joaquín Horst Prager.
Madera y Corcho
(Jefatura, vacante).
 Don Juan Gil Sequeiros.
 Don Jaime de Foxá Torroba.
 Don Juan Casas Anguila.
Metal
 Don Mariano Cancer Gómez.
 Don Alfonso de Churruca y Calbetón.
 Don José M. Berástegui Javat.
 Don Jenaro Ferrer Maríns.
Olivo
 Don Pedro Antonio Baquerizo García.
 Don José Navarro y González de Canales.
 Don Miguel Ortega Nieto.
 Don Dimas Torres Jaén.
Papel, Prensa y Artes Gráficas
 Don Gabriel Arias Salgado y de Cubas (Es Consejero Nacional).
 Don Félix Alfari Fournier.
 Don Elías Querejeta Izausti.
 Don Juan Matarín Matarín.
Pesca
 Ilustísimo señor don Pascual Díez de Rivera, Marqués de Valterra.
 Don Gaspar Massó García.
 Don Benigno Montenegro Castro.
 Don José Poquet Cabrera.
Piel
(Jefatura, vacante).
 Don Pedro Riera Burgués.
 Don Ignacio Zaregoza Salvador.
 Don Domingo Moll Mercadal.
Seguros
(Jefatura, vacante).
 Don Luis Hermida Higueras.
 Don José Manuel Muñiz Orellana.
 Don José Borrachero Casas.
Textil y de la Confección
 Don Antonio Manuz Santiago.
 Don Juan Torra-Balari Llavallo.
(Vacante).
 Don Julián Esteban Hernández.
Transportes y Comunicaciones
 Ilmo. Sr. D. Alfonso Zayas Bobadilla, Marqués de Zayas.
 Don José M. Ibarra y Lasso de la Vega.
 Don Demetrio Mestre Fernández.
 Don Vicente García Rives.
Vid, Cervezas y Bebidas
 Don Enrique Fernández Bobadilla.
 Don Eduardo Delage Atane.
 Don Emilio Lamo de Espinosa (Es Consejero Nacional).
 Don Vicente Alvarez Martín.

Vidrio y Cerámica
 Don Pedro Méndez Parada.
 Don Isidoro Delclaux Aróstegui.
 Don Felipe Incengi Ceramantza.
(Capital).
 Don Cándido Eneitz Bozal.
Apartado E) del artículo segundo
ALCALDES DE CAPITALES DE PROVINCIAS, CEUTA Y MELILLA Y REPRESENTANTES DE MUNICIPIOS PROVINCIALES
Alava
 Don José Lajarreta Salterain (Capital).
 Don José María Urquijo Gardeazábal.
Albacete
 Don José María de Miguel y González (Capital).
 Don Luis de Teres Rovira.
Alicante
 Don Román Bono Martín (Capital).
 Don Martín Zurbano Marrodán.
Almería
 Don Vicente Navarro Gay (Capital).
 Don Antonio Jurado Jiménez.
Avila
 Don Aresio González de la Vega (Capital).
 Don Lucas Gómez Fortado.
Badajoz
 Don Fernando Calzadilla Maestre (Capital).
 Don Antonio Moreno Artega.
Baleares
 Don Jorge Ducallat Montis (Capital).
 Don Juan Victory Manella.
Barcelona
 Excmo. Sr. D. Miguel Matéu Pla (Capital) (Es Consejero Nacional).
 Don José María Marcet Coll.
Burgos
 Don Aurelio Gómez Escolar (Capital).
 Don Pedro Avellanosa Campos.
CACERES
 Don Hilario Muñoz Dávila (Capital).
 Don Julián García de Guadiana.
Cádiz
 Don Alfonso Moreno Gallardo (Capital).
 Don Tomás Barbadillo Delgado.
Castellón
 Don José María Casado Pallarés (Capital).
 Don Juan Antonio Aznar Íñigo.
Ceuta
 Don José Vidal Fernández.
Ciudad Real
 Don Pascual Crespo Campesinos (Capital).
 Don Justo Sánchez Aparicio.
Córdoba
 Don Rafael Jiménez Ruiz (Capital).
 Don Rafael Reina Carvajal.
Coruña
 Don José Crespo López Mora (Capital).
 Don José del Valle Vázquez.
Cuenca
 Don Jesús Merchante Sánchez (Capital).
 Don Francisco García Vigil.
Gerona
 Don Alberto de Quintana Verges (Capital).
 Don Andrés Taberner Collelmir.
Granada
 Don Antonio Gallego Rubán (Capital).
 Don Guillermo Sánchez-Díezma Crmona.
Guadalajara
 Don Enrique Fluiters Aguado (Capital).
 Don Francisco Checa Cortés.
Guipúzcoa
 Don Rafael Lataillade Aldecoa (Capital).
 Don José Ramón Aguirreche Pi cavea.
Huelva
 Don Ramiro Rueda de Andrés (Capital).
 Don Rafael Vallejo Ferrero.
Huesca
 Don José María Lacasa Corrasa (Capital).
 Don José Cacort Muzas.
Jaén
 Don Pedro Gutiérrez Higuera (Capital).
 Don Francisco Rodríguez de Haro.
Las Palmas
 Don Alejandro Castillo y Castillo (Capital).
 Don Francisco Fioli Pérez.
León
 Don Justo Vega Fernández (Capital).
 Don Luis Alonso González.
Lérida
 Don Juan Arnaldo Parga (Capital).
 Don José M. Pajés Costant.
Logroño
 Don Julio Porras Heredia (Capital).
 Don Antonio Martínez Pérez.
Lugo
 Don Manuel Portelas Nogueira (Capital).
 Don Benjamín Alvarez Fernández.
Madrid
 Excmo. Sr. D. Alberto de Alcocer Rivacoba (Capital).
 Don Manuel de Torres Garrido.
Málaga
 Don Pedro Luis Alfonso Jiménez (Capital).
 Don Salvador Sáenz de Tejada.
Melilla
 Don Rafael Alvarez Claro.
Murcia
 Don Agustín Virgili Quintanilla (Capital).
 Don Manuel López Andújar.
Navarra
 Don Antonio Archanco Rubén (Capital).
 Don Aniceto Valdeano Lázaro.
Orense
 Don Eduardo Olano Fernández (Capital).
 Don Tirso Sánchez Rey.
Oviedo
 Don Manuel García Conde (Capital).
 Don Santiago López Fernández.
Palencia
 Don Severino Rodríguez Salcedo (Capital).
 Don Antonio Cuadros Salas.
Pontevedra
 Don Luis Ponce de León (Capital).
 Don Ramón González Babé.
Salamanca
 (Capital, vacante).
 Don Alipio Pérez Tabernero.
Santa Cruz de Tenerife
 Don Belisario Guimerá y Castillo (Capital).
 Don Rafael de la Berrera.



Santander
 Don Emilio Pines Patiño. (Capital).
 Don Angel Ruiz Arendo.
 Segovia
 Don Andrés Reguera Antón (Capital).
 Don Juan Herrero Garrido.
 Sevilla
 Don Miguel Ibarra y Lasso de la Vega. (Capital).
 Don Juan Ramírez Galosia.
 Soria
 Don Jesús Posada Cacho. (Capital).
 Don Juan José Izquierdo Jiménez.
 Tarragona
 Don José Macián Pérez. (Capital).
 Don Antonio Valls Juliá.
 Teruel
 Don Joaquín Torán Marcos. (Capital).
 Don Emilio Díaz Ferrer.
 Toledo
 Don Andrés Martín Martín. (Capital).
 Don Antonio Partearroyo Fernández Cabrera.
 Valencia
 Ilmo. Sr. D. Joaquín Manglano y Cucaló de Montull, Barón de Cáceres. (Capital).
 Don Nicanor Armero Iturro.
 Valladolid
 Don Luis Funoll Matro. (Capital).
 Don Juan Represa León.
 Vizcaya
 Don Joaquín Zuazugoltia. (Capital).
 Don José Llaneza Zabaleta.
 Zamora
 (Capital, vacante).
 Don Ambrosio del Cid Alvarez.
 Zaragoza
 Don Francisco Caballero Ibáñez. (Capital).
 Don Francisco Catalá Ruiz.
 Apartado F) del artículo segundo
 RECTORES DE UNIVERSIDADES
 Barcelona
 Excmo. Sr. D. Francisco Gómez del Campillo.
 Granada
 Don Antonio Martín Ocete.
 La Laguna
 Don José Escobedo y González Alberú.
 Madrid
 Excmo. Sr. D. Pío Zabala Lera.
 Murcia
 Don Jesús Mérida Pérez.
 Oviedo
 Don Sabino Alvarez Gendín Blan-
 co.
 Salamanca
 Don Esteban Madruga Jiménez.
 Santiago de Compostela
 Don Luis Legaz Lacambra.
 Sevilla
 Don José Mariano Mota Salado.
 Valencia
 Don Fernando Rodríguez Fornos y González.
 Valladolid
 Don Cayetano de Mergelina y Lu-
 na.
 Zaragoza
 Don Miguel Sancho Izquierdo.
 Apartado G) del artículo segundo
 CONSEJO DE LA HISPANIDAD
 Canciller: Excmo. Sr. D. Manuel Halcon Villalón-Daoiz. (Es Consejero Nacional).

INSTITUTO DE ESPAÑA
 Presidente: Excmo. Sr. D. Leopoldo Elío Garay. (Consejero Nacional).
EXCELENTESES SEÑORES PRESIDENTES DE REALES ACADEMIAS
 Bellas Artes de San Fernando
 Don Alvaro de Figueroa y Torres.
 Ciencias Morales y Políticas
 Don Antonio Goicoechea y Coscolluela. (Es Representante de los Colegios de Abogados).
 Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
 Don José Casares Gil.
 España
 Don Francisco Rodríguez Martín.
 Historia
 Don Jacobo Fitz James Stuart Falco Portocarrero y Osorio. (Figura, asimismo, como designado en el apartado i).
 Medicina
 Don Antonio María Cospedal Tomé.
 Apartado H) del artículo segundo
INSTITUTO DE INGENIEROS CIVILES
 Presidente: Don Manuel Soto Redondo.
COLEGIOS
 Abogados
 Excmo. Sr. D. Antonio Goicoechea Coscolluela. (Es Presidente de la Academia de Ciencias Morales y Políticas).
 Excmo. Sr. D. Rafael Aizpún de Santafé.
 Arquitectos
 Don Julián Leguana Serrano.
 Farmacéuticos
 Don Nazario Díaz López.
 Médicos
 Ilmo. Sr. D. José Alberto Palanca Martínez-Fortún.
 Veterinarios
 Don Luis Ibáñez Sanchiz.
 Apartado I) del artículo segundo
DESIGNADOS POR SU EXCELENCIA EL CAUDILLO Y JEFE DEL ESTADO
 Excmo. Sr. D. Juan Antonio Suárez.
 Excmo. Sr. D. Luis Alarcón de la Lastra.
 Excmo. Sr. D. Valentín Galarza Morante.
 Excmo. Sr. D. José Larraz López.
 Exmo. y Excmo. Sr. Cardenal don Pedro Segura Sáenz, Arzobispo de Sevilla.
 Exmo. Sr. D. Enrique Piá y Daniel, Arzobispo de Toledo.
 Excmo. Sr. D. Agustín Parrado García, Arzobispo de Granada.
 Excmo. Sr. D. Tomás Muñiz Pablos, Arzobispo de Santiago.
 Excmo. Sr. D. Manuel de Castro y Alonso, Arzobispo de Burgos.
 Excmo. Sr. D. Carmelo Ballester y Nieto, Obispo de León.
 Excmo. Sr. D. Gregorio Modrego Casaus, Obispo de Barcelona.
 Excmo. Sr. D. Andrés Saliquet Zumeta, Teniente General del Ejército.
 Excmo. Sr. D. Fidel Dávila Arredondo, Teniente General del Ejército.
 Excmo. Sr. D. Luis Orgaz Yoldi, Teniente general del Ejército.
 Excmo. Sr. D. Miguel Ponte y Manso de Zúñiga, Teniente general del Ejército.
 Excmo. Sr. D. Manuel Moreu Figueira, Almirante de la Armada.
 Excmo. Sr. D. Alfonso Ariaga Adam, Almirante Jefe de la Armada.
 Excmo. Sr. D. Eduardo González Gallarza, General de Brigada de Aviación.

Excmo. Sr. D. Santiago Fitz-James Stuart Falco, Duque de Alba.
 Excmo. Sr. D. Joaquín de Arteaga y Echagüa, Duque del Infantado.
 Excmo. Sr. D. Joaquín Fernández de Córdoba y Osuna, Duque de Arjona.

Excmo. Sr. D. Francisco de Borbón y de la Torre, Duque de Sevilla.
 Excmo. Sr. D. Ramón Díez de Rivera y Casares, Marqués de Huertor de Santillán.

Ilmo. Sr. D. José M. de Lapuerta y de las Pozas.

Ilmo. Sr. D. Ignacio Muñoz Rojas.
 Ilmo. Sr. D. Rufino Beltrán Vivar.
 Ilmo. Sr. D. Fernando Camacho Baños.

Ilmo. Sr. D. Carlos Abollado Arribau.

Ilmo. Sr. D. Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. D. Juan Fontán y Lobé,
 Ilmo. Sr. D. Vicente Taberna y Letasa.

Ilmo. Sr. D. Luis Sáez de Ibarra y Sáez Urabayen.

Ilmo. Sr. D. Gustavo Navarro y Alonso de Cetina.

Ilmo. Sr. D. Ángel Zorrilla Dorronsoro.

Ilmo. Sr. D. Mariano Paigdolers Oliver.

Excmo. Sr. D. José Millán Astray.

Ilmo. Sr. D. Luis Ortiz Muñoz.

Excmo. Sr. D. Miguel Asín Palacios.

Excmo. Sr. D. José García Sánchez.

Ilmo. Sr. D. Carlos Mendoza Sáenz.

D. Benigno Oreja.

D. José M. Fernández Ladreda.

Excmo. Sr. D. Eduardo Callejo de la Cuesta.

D. Adolfo Rodríguez Jurado.

Excmo. Sr. D. Wenceslao González Oliveros.

Ilmo. Sr. D. José M. Zumalacáregui Prat.

Excmo. Sr. D. Juan Ventosa Calvell.

Excmo. Sr. D. Pablo Garnica Echevarría.

D. Antonio Sala Amat.

D. Eduardo Martínez Sabater.

Madrid, 11 de Febrero de 1943.—

El Presidente de las Cortes Espa-
ñas, ESTEBAN DE BILBAO Y EGUILA.

Plantas desdobladoras con fábricas extractoras

Artículo 1.º Las plantas desdobladoras que posean en propiedad o arrendamiento una o varias fábricas extractoras de aceite de orujo, desdoblaran, siempre que su capacidad sea suficiente, toda su producción de aceites de orujo de acidez superior a 15 grados.

Plantas desdobladoras sin fábricas extractoras

Art. 2.º La distribución de aceite de orujo a las plantas desdobladoras que carezcan de fábrica extractora se harán adjudicando la producción completa de cada extractora a una determinada planta, dando preferencia a los conciertos particulares que se establezcan entre productores de aceite y desdobladores, dentro de la capacidad de estos últimos. Estos conciertos deben ser comunicados a esta Comisión General, Oficina del Aceite (Villanueva, 8, Madrid), por ambas partes, en el término de quince días, contados a partir de la publicación de la presente Circular.

Ácidos grasos a jabonería

Art. 3.º Las adjudicaciones de ácidos grasos a las fábricas de jabón se harán de acuerdo con los coeficientes de reparto que han servido de base para las distribuciones durante el año 1942.

Obligaciones de los beneficiarios de adjudicaciones forzosas

Art. 4.º Los beneficiarios de adjudicaciones forzosas de aceites, grasas y ácidos grasos, en el término de los quince días siguientes al conocimiento de la adjudicación:

Pago de la mercancía

a) Abonarán al suministrador designado el 70 por 100 del importe de la partida, y si, por cualquier causa, el suministrador no admitiera dicho importe, antes de la expiración del plazo le abrirán un crédito por dicho valor, negociable contra entrega de los talones de ferrocarril o documentos de embarque, en cualquier Banco.

Envases

b) Efectuarán la solicitud de facturación de los envases vacíos, justificando ante el vendedor el cumplimiento de esta obligación.

Guías

c) Solicitarán de la Comisión de Recursos de Zona correspondiente las guías necesarias, presentando ante la misma la orden de adjudicación de esta Comisión General.

Cumplimiento de lo anterior

d) Comunicarán a esta Comisión General haber cumplido lo ordenado en los apartados a) y b) del artículo cuarto, para proceder, en su caso, a la anulación de la Orden.

Obligaciones de los suministradores

Art. 5.º Las obligaciones de los suministradores de aceites, grasas y ácidos grasos, serán las siguientes:
 Comunicación a Comisión General

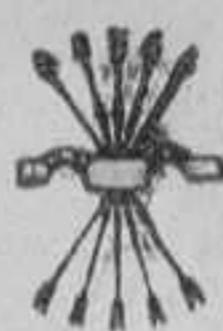
a) Transcurridos veinte días de la fecha en que se les ordene un suministro, comunicarán a esta Comisión General si el beneficiario del mismo ha cumplido lo ordenado en los apartados a) y b) del artículo cuarto, para proceder, en su caso, a la anulación de la Orden.

Plazo de entrega

b) Servirán la mercancía en el plazo de diez días, contados a partir de aquél en que reciban los envases

Necesidad de reglamentar las adjudicaciones forzosas

Establecido por la Orden de la Presidencia de 19 de Diciembre de 1942 (Boletín Oficial del Estado, número 357) que el sistema de distribución de aceites y grasas a las plantas desdobladoras, y el de los ácidos grasos a los fabricantes de jabón, sea por adjudicaciones forzosas nominativas, se hace necesario reglamentar la forma de llevar a efecto las transacciones de dichos productos, y a tal efecto, esta Comisión General, en virtud de las facultades que le competen, como complemento de dicha Orden, ha tenido a bien disponer:



del beneficiario, justificando en caso de incumplimiento, ante esta Comisión General, haber efectuado la solicitud de facturación en dicho plazo.

Pérdida del derecho a una adjudicación

Art. 6.^o El beneficiario de una adjudicación forzosa que no cumpla lo ordenado en el artículo cuarto, perderá el derecho a la misma.

Declaraciones

Art. 7.^o Los suministradores y beneficiarios de adjudicaciones forzosas figurarán en sus declaraciones juradas mensuales, en las casillas correspondientes a «pendiente de servir» y «pendiente de recibir», respectivamente, las cantidades totales o parciales de las Ordenes de adjudicación que, no estando anuladas, estén pendientes de cumplimentar.

Plazo para fabricar jabón

Art. 8.^o En todas las adjudicaciones de ácidos grasos a las jaboneras, se dará a éstas un plazo para transformarlos en jabón, perdiendo el derecho a nuevas adjudicaciones el jabonero que no efectúe la transformación en dicho plazo.

Condiciones del jabón

Art. 9.^o El jabón deberá adaptarse a las condiciones establecidas por la Orden de la Presidencia de 19 de Diciembre de 1942, debiendo troquelarse en pastillas o trozos de 200 y 400 gramos, conteniendo cada uno 110 y 200 gramos, respectivamente, de ácidos grasos o resinosos, como mínimo, sea cualquiera su peso real en el momento del análisis, y 10 y 20 gramos, respectivamente, como máximo de materia insoluble en agua.

La tolerancia máxima en ácidos grasos y resinosos, del jabón común, será de 57,5 por 100.

Declaraciones de aceites y ácidos grasos

Art. 10. Las declaraciones de existencias de aceites de orujo, coco y palmiste y de ácidos grasos de los mismos, se harán por sus poseedores, descontando la humedad e impurezas que rebasen las tolerancias establecidas por las Ordenes de 26 de Octubre y 19 de Diciembre de 1942.

Guías de circulación y cantidad que amparan

Art. 11. Las cantidades de aceites y ácidos grasos que circulen con una guía determinada serán las efectivamente consignadas en dicha guía, una vez descontados los excesos de humedad e impurezas que sobrepasen las tolerancias legales establecidas por las citadas Ordenes.

Sanciones

Art. 12. La infracción de lo dispuesto en esta Circular, podrá sancionarse con pérdida de los cupos correspondientes, sin perjuicio de dar conocimiento a Fiscalía de Tasas.

Madrid, 13 de Febrero de 1943.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimo señor Ministro de Industria y Comercio.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para cumplimiento: Ilmos. Señores Comisarios de Recursos.

Comisaría de Recursos de la 9.^a Zona

MATANZAS DOMICILIARIAS O FAMILIARES

Por haberlo dispuesto así la Comisión General de Abastecimientos y Transportes, el plazo para efectuar las matanzas denominadas familiares, queda ampliado hasta el día 28 del corriente mes.

Lo que se publica para general conocimiento.

Salamanca, 15 de Febrero de 1943.—El Comisario de Recursos, José Centeno.

Aldehuela de Jerte, acompañando a dicha instancia la información poseída practicada, por el Juzgado municipal de dicho pueblo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que determina el párrafo tercero del artículo tercero del Real Decreto de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Cáceres, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía del referido pueblo de Aldehuela del Jerte, y en esta Delegación, sita en Madrid, en la calle de Fortuny, número 4, en cuya dependencia se halla de manifiesto el expediente de referencia.

Madrid, 16 de Febrero de 1943.—El Ingeniero Jefe de aguas, Francisco Benavides.

(41'80 ptas.) 562

PROHIBICIÓN DE ELABORACIÓN Y VENTA DE CONSERVAS DE CAZA

A partir de esta fecha, queda terminantemente prohibida la elaboración de CONSERVAS DE CAZA en todas sus especies y variedades.

Las existencias actuales, en poder de elaboradores, almacenistas y detallistas, habrán de ser liquidadas improrrogablemente antes del día 26 del actual.

Salamanca, 15 de Febrero de 1943.—El Comisario de Recursos, José Centeno.

593

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

JEFATURA DE AGUAS

Don Angel Delgado Gregorio, vecino de Plasencia, ha presentado en esta Delegación instancia solicitando la inscripción en los registros de aprovechamientos de aguas públicas, establecidos por R. D. de 12 de Abril de 1901, del aprovechamiento de aguas subáreas del río Jerte, con destino al riego de una huerta, de hectárea y media de extensión, al sitio «Zarzoso», término municipal de Carcaboso, acompañando a dicha instancia una certificación del Registrador de la propiedad de Plasencia, en el que consta inscrita dicha finca como de regadio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que determina el párrafo tercero del artículo tercero del Real Decreto de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Cáceres, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía del referido pueblo de Carcaboso, y en esta Delegación, sita en Madrid, en la calle de Fortuny, número 4, en cuya dependencia se encuentra de manifiesto el expediente de referencia.

Madrid, 16 de Febrero de 1943.—El Ingeniero Jefe de aguas, Francisco Benavides.

(42'60 ptas.) 561

JEFATURA DE AGUAS

Doña Eulalia Jiménez y Jiménez, vecina de Aldehuela del Jerte, ha presentado en esta Delegación instancia solicitando la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas establecidos por R. D. de 12 de Abril de 1901, del aprovechamiento de aguas del río Jerte, con destino al riego en el estero de tres hectáreas de terreno al sitio «TARRAFAL», en término municipal de

Aldehuela de Jerte, acompañando a dicha instancia la información poseída practicada, por el Juzgado municipal de dicho pueblo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que determina el párrafo tercero del artículo tercero del Real Decreto de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Cáceres, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía del referido pueblo de Aldehuela del Jerte, y en esta Delegación, sita en Madrid, en la calle de Fortuny, número 4, en cuya dependencia se halla de manifiesto el expediente de referencia.

Madrid, 16 de Febrero de 1943.—El Ingeniero Jefe de aguas, Francisco Benavides.

(41'80 ptas.) 562

Alcaldías

NAVALMORAL DE LA MATA

Edicto

Practicada la rectificación anual del padrón municipal de habitantes de este término, con relación al 31 de Diciembre de 1942, quedan las listas expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse contra dicha rectificación, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindical.

Navalmoral de la Mata, 16 de Febrero de 1943.—El Alcalde, (ilegible).

586

BOHONAL DE IBOR

Anuncio

Nombrando los vocales natos de las Comisiones de Evaluación de la parte Personal y Real, que han de formar parte de la Comisión que gire el Repartimiento de Utilidades del año actual, han resultado elegidos los señores siguientes:

Parte Real

Por Rústica, don Bernardo Rodríguez Barroso.

Por Urbana, don Dimas Barrios Serrano.

Por Industrial, don Francisco de la Llave Chico.

Parte Personal

Por Rústica, don Isidoro Sánchez Esudero.

Por Urbana, don Manuel Andrés Rodríguez.

Por Industrial, don Manuel Sánchez Barrroso.

Gunas designaciones se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones de todas aquellas personas que se consideren perjudicadas.

Bohonal de Ibor a 11 de Febrero de 1943.—El Alcalde, José Nava.

587

Juzgados

VALENCIA DE ALCANTARA

Requisitoria

Herrero Espárrago, Justo, de 17 años de edad, soltero, natural y vecino de Membrío (Cáceres), hijo de Telesforo y de Fernanda, comparecerá en el Juzgado de Instrucción de Valencia de Alcántara, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión, decretada en la causa número 31 de 1941, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebele.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a su busca y captura, poniéndolo a mi disposición caso de ser habido en el Depósito Municipal de esta villa.

Valencia de Alcántara a dieciocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez de Instrucción, (ilegible).

590

H O Y O S

Don Luciano Vallente Magdalena, accidental Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades a sí civiles como militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de 1.600 pesetas en billetes del Banco de España, 30 kilos de tocino, 25 de embutidos, 7 panes de dos kilos cada uno, 9 cajetillas de tabaco de 0'55 pesetas cada una y 6 libritos del Rey de Espadas, propiedad del vecino de Cilleros, Julián Ramón Albarrán, los cuales le fueron robados en los primeros días del presente mes, de su domicilio, sito en el Barrio de la Pica, del pueblo de Cilleros, y a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia.

Pues a lo largo acordado en el sumario que instuyo con el número 13 de 1943, por robo.

Dado en Hoyos a dieciocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Luciano Vallente.—El Secretario Judicial, Ramón González.

591

PASARÓN DE LA VERA

Anuncio

Aprobado definitivamente un presupuesto extraordinario por esta Comisión Gestora, para atender al pago de los gastos que se occasionen con motivo de la instalación de la Central Telefónica en esta localidad, se expone al público por quince días, para oír reclamaciones, según determina el artículo 545 del Estatuto Municipal vigente.

Pasarón de la Vera a 16 de Febrero de 1943.—El Alcalde, Ramón Cruz.

588

Sección no oficial

EXTRAVIO

Becerra colorada, de siete a ocho meses, hierro V. en la nalga derecha, y punta espada en las dos orejas. Desaparecida en la finca Lagartera. Razón: Don Tomás Murillo, Cáceres, o en la misma finca.

(7'20 ptas.) 601